



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 081-2013-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 267-2013-GRA/SG, mediante el cual el Secretario General del Gobierno Regional de Arequipa se dirige al Sr. Presidente del Gobierno Regional de Arequipa informando que en cumplimiento de la Ordenanza Regional N° 171-Arequipa, debe aprobarse por el Directorio de Gerentes el acuerdo por el cual el Procurador Público Regional pueda interponer las acciones judiciales contra los que resulten responsables por invasiones de tierras de propiedad del Estado, para el año 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 171 - Arequipa de fecha 07 de Agosto de 2012, se resolvió: **"ARTÍCULO 2°.- DE LA ACTUACIÓN DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL...**

A efecto de proceder a la referida denuncia el Órgano Ejecutivo Regional, en atención del Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, deberá con acuerdo de los Gerentes Regionales, emitir el primer día hábil de cada año una Única Resolución Ejecutiva Regional que autorice a la Procuraduría Pública Regional a accionar de manera inmediata en todos los casos de presuntas invasiones a la propiedad del Gobierno Regional, con la finalidad de agilizar las denuncias y actos de recuperación posesoria. Para el presente año 2012, la referida Resolución deberá emitirse dentro de los quince (15) días calendario de publicada la presente norma.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2012-GRA/PR de fecha 09 de Octubre de 2012, se resolvió: **"ARTÍCULO 1° AUTORIZAR al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa a interponer, durante el presente año, las acciones judiciales pertinentes en contra de quienes resulten responsables para la ocupación, sin la autorización escrita de autoridad competente, de cualquiera de los terrenos de propiedad del Estado y del Gobierno Regional de Arequipa, ubicados en la jurisdicción del departamento de Arequipa, sean urbanos o eriazos; ello a fin de recuperar la posesión de los terrenos ocupados (invadidos) indebidamente y se proceda conforme se encuentra establecido en la normatividad legal vigente".**

Que, mediante Oficio N° 267-2013-GRA/SE de fecha 18 de Enero de 2013 el Secretario General del Gobierno Regional de Arequipa manifiesta:

(...)

En efecto, en sesión del Directorio de Gerentes de fecha 13 de Setiembre del 2012, se aprobó la autorización del Procurador Público para que actué en lo que queda del año 2012, emitiéndose la Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2012-GRA/PR.... En tal sentido, debe procederse a ratificar dicho Acuerdo para el año 2013.

(...)"

Que, como consecuencia de lo anterior, resulta necesario se ratifique para el año 2013 lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2012-GRA/PR de fecha 09 de Octubre de 2012, esto es autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa interponer durante el presente año las acciones judiciales pertinentes.

Que, el Artículo 78 de la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece:



"Artículo 78º.- Defensa Judicial de los intereses del Estado

La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejerce la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúa como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales (...).

Que, el Artículo 27 de la Ordenanza Regional N° 010- AREQUIPA, establece que para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá ser autorizado por Resolución Ejecutiva Regional, previo acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales;

Estando al Informe N° 178-2013-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, al Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales llevado a cabo el 28 de Enero de 2013, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio; Decreto Supremo N° 02-2003-JUS; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa a Interponer, durante el año 2013, las acciones judiciales pertinentes en contra de quienes resulten responsables por la ocupación, sin la autorización escrita de autoridad competente, de cualquiera de los terrenos de propiedad del Estado y del Gobierno Regional de Arequipa, ubicados en la Jurisdicción del departamento de Arequipa, sean urbanos o riazos; ello a fin de recuperar la posesión de los terrenos ocupados (invadidos) indebidamente y se procede conforme se encuentra establecido en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR los actuados a la Procuraduría Pública Regional para los efectos a que se contrae el artículo precedente.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **OCHO (08)** días del mes **FEBRERO** del año dos mil trece.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Dr. Juan Mandel Guillén Benavides
PRESIDENTE

